

Escorialensia, 4 (2026) – ISSN: 2990-1499

**Red hospitalaria en Toledo: Regla y Constituciones
del Hospital de la Misericordia. (Siglo XV)**

*Network Hospital in Toledo: Ruler and Constitutions
of Misericordia Hospital. (Fifteenth century)*

Laura CANABAL RODRÍGUEZ¹

Resumen: El artículo analiza el incremento de hospitales fundados en Toledo a lo largo de la Edad Media y Moderna, que conforma un sistema benéfico-asistencial muy importante. Entre todos ellos destaca una fundación en el siglo XV, donde una mujer de la alta nobleza toledana se convierte en una gran benefactora cediendo sus casas para ello. El valor de aquella creación sitúa a la ciudad en un grupo destacado desde ese momento, en una ciudad que poco a poco va ampliando su red hospitalaria. Pobreza y enfermedad son dos problemas sociales que en Toledo aumentan rápidamente desde el siglo XIII. El papel benéfico que ejerce doña Guiomar de Meneses, y la necesaria estabilidad que aquellas fundaciones necesitan, implica un necesario sistema organizativo, este aspecto es el que analizamos a través de su regla y constituciones originales.

Abstract: This article analyzes the increase in foundations of hospitals in Toledo during the Middle and Modern Age, forming a very important charity system. Among all of them, one outstanding foundation in the fifteenth century stands out, where a woman of high nobility became a great benefactor by donating her houses to it. The value of that creation places the city in a special group from that moment on, in a city that was gradually expanding its hospital network. Poverty and illness are two social problems in Toledo that increase rapidly from the thirteenth century. The beneficial role of D. Guiomar de Meneses, and the absolute necessity of stability for these foundations, involve an organizing system, this aspect is analyzed through the original rule and constitutions.

Palabras clave: Hospital de la Misericordia, Guiomar de Meneses, Regla, Constituciones, Toledo, siglo XV.

Keywords: Hospital of Misericordia, Guiomar de Meneses, Rule, Constitutions, Toledo, fifteenth century.

¹ Investigadora independiente.

SUMARIO:

I. Introducción

II. Visión general de la red hospitalaria de la ciudad en los siglos XIII al XVI. La creación del Hospital de la Misericordia por el linaje Gaitán

III. Regla y Constituciones del hospital a finales del siglo XV. La Hermandad

IV. Apéndice documental

Recibido: febrero 2026

Aceptado: abril 2026

I. INTRODUCCIÓN

El propósito de este trabajo es presentar y analizar las constituciones originales inéditas del Hospital de la Misericordia de Toledo. Constituciones redactas en el siglo XV, sin que podamos concretar la fecha exacta, tan solo por los documentos relativos a doña Guiomar de Meneses. Posteriormente a finales del siglo XVI, en 1588, se enmendaron y añadieron otras de vital importancia. Volvieron a revisarse, que sepamos, a comienzos del siglo XVII en los inicios del reinado de Felipe IV (1621-1665) en 1627, para volver a reimprimirse a finales del siglo XVIII, en 1763, en Toledo.

La importancia de esta primera regla y constituciones son esenciales para conocer la actividad fundacional de los hospitales de Toledo a finales de la Baja Edad Media, pero no solo son importantes sus etapas fundacionales, también necesitamos conocer las necesidades y problemáticas creadas por la situación de marginalidad y pobreza además de la enfermedad, cómo se activaban los medios y los efectos de los encargados de solucionar el socorro y, cuál era la especialización de aquellas nuevas fundaciones. Todo ello permite proporcionar información de la situación de la beneficencia y cómo se resuelve en el ámbito de la Teología y doctrina moral de la época bajomedieval. Un interesante campo de investigación y análisis que en el caso de Toledo fue ampliándose, diversificándose y especializándose hasta culminar con los Hospitales Generales que para el caso de la ciudad no llegaría hasta bien entrado el siglo XVII.

La evolución de las normativas entre las fundaciones creadas en el siglo XIV y sobre todo a finales del siglo XV², hasta su progresivo desarrollo durante los siglos posteriores XVI hasta el XVIII, son interesantes testimonios de análisis de la sociedad y la mentalidad del periodo, donde además hay que considerar los elementos espirituales que afectan también a esta tipología de instituciones benéficas³. La transformación y los cambios producidos entre el siglo XVI y XVII son fundamentales en las nuevas fundaciones de aquellas instituciones, complementando las carencias y resolviendo las necesidades originarias que terminarían por evolucionar a las nuevas necesidades expuestas en su normativa.

La administración de la institución quedaba expuesta en el funcionamiento del hospital, regulando de esta manera la vida diaria e interna de la fundación.

² Entre la amplia historiografía publicada que aportaremos, SANTO TOMÁS PÉREZ, M., *La asistencia a los enfermos en Castilla en la Baja Edad Media*, Valladolid, 2002 (tesis doctoral). GALLENTO MARCO, M., "La asistencia sanitaria a los marginados en la Edad Media", en *Clio & Crimen*, 9 (2012) 135-164.

³ El estudio del sistema organizativo de los hospitales basado en la normativa de sus reglas y constituciones proporciona un buen conocimiento de su estructura interna, además de las intenciones de sus patronos y benefactores. Con carácter general, GARCÍA MARTÍNEZ, A.C., "Las constituciones de los hospitales y los cuidados enfermeros en la España de los Austrias (siglos XVI-XVII)", en *Erebea. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 4 (2014), 43-80. Para Toledo, CRUZ ARIAS, M. J., "Fondos de Instituciones y organismos benéfico-asistenciales anteriores al siglo XX conservados en el Archivo de la Diputación de Toledo" en *Investigación y las fuentes documentales de los Archivos*, Guadalajara, 1996, 615-620. ARELLANO GARCÍA, M "Archivos parroquiales: cofradías toledanas", en *Archivo Secreto. Revista cultural de Toledo*, 2 (2004) 346-357.

La atención de las constituciones tiene su base en tres aspectos: primero, concretan la actividad de la institución y la manera de llevarla a cabo; en segundo lugar, quedan establecidos los sistemas que activan y, desde luego, garantizan la máxima pervivencia; y, en tercer lugar, la regulan las bases del personal hospitalario. Por lo tanto, además de conocer las motivaciones del fundador en su parte inicial, en sus capítulos conocemos las funciones administrativas, espirituales y con los siglos las sanitarias, mejor detalladas en las constituciones posteriores al siglo XV.

No obstante, en el caso de las Constituciones del Hospital de la Misericordia los aspectos sanitarios están bastante bien incorporados y detallados, pero centrados en los médicos, cirujanos, boticarios o sangrador, incluso un maestro de torceduras, funciones que irán ampliándose con más detalle en las constituciones posteriores de finales del siglo XVI, y con mejor concreción en el siglo XVII⁴. No consta la aparición explícita de un sacerdote, solamente capellanes, para las dos instituciones, hospital y casa de beatas. Una evolución de gran interés para conocer mejor el desarrollo de las fundaciones benéfico-asistenciales.

Y no hay que olvidar cómo la fundadora une el hospital a la casa de beatas posteriormente convento de monjas agustinas de la ciudad, al igual que lo fueron los conventos de Santa Úrsula y San Torcuato o Torcaz. La relación entre ambas instituciones es esencial para conocer los deseos del patrono e igualmente conocer cuáles fueron sus intenciones en ambas fundaciones directamente relacionadas. Dos intereses que convergen en un punto, la Hermandad creada en el hospital.

II. VISIÓN GENERAL DE LA RED HOSPITALARIA DE LA CIUDAD EN LOS SIGLOS XIII AL XV. LA CREACIÓN DEL HOSPITAL DE LA MISERICORDIA POR EL LINAJE GAITÁN

No podemos centrarnos con extensión en el progresivo incremento de fundaciones benéfico-asistenciales creadas en la ciudad durante varios siglos que desde la Baja Edad Media fueron fundándose en Toledo. El cénit de aquel desarrollo se produce entre el siglo XV y XVI, cuando varios benefactores aportan su parte de su patrimonio para crear estas instituciones tan necesarias en este período, en que la caridad era imprescindible, ante la marginación que tuvo un importante incremento⁵.

⁴ A las siguientes le dedicaremos otros estudios en breve.

⁵ La bibliografía es muy amplia, SANTOLARIA SIERRA, F., Edición y estudio preliminar del Tratado de remedio de Pobres de Miguel de Giginta, Barcelona 2000. CAMPOS FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J. (dir.), *La Iglesia española y las instituciones de caridad, El Escorial* 2006. MARTÍNEZ SAN PEDRO, M^a D. (coord.), *Los marginados en el mundo medieval y moderno*, 2000.

Hasta la baja Edad Media las fundaciones⁶ de hospitales de la ciudad habían sido, como en la mayoría de los núcleos urbanos⁷, creadas desde el siglo XII conocidos como “hospitalitos”, repartidos por todas las parroquias. Entre todos ellos destacan el Hospital de Santiago de los Caballeros, el Hospital de San Antón y el Hospitalito de San Ildefonso, este último fundado en 1344, donde se atendían a las mujeres marginadas, ya fueron pobres, mujeres pérdidas o peregrinas. En el caso del primero, considerado un hospital de frontera, con unas características específicas, sobre este interesante hospital de la orden militar de Santiago puede seguirse en varios estudios⁸. El Hospital de San Antón se funda en 1316, por don Gonzalo Ruiz de Toledo, señor de Orgaz, antes de su traspaso a los Antonianos. La intitulación deriva de la especialidad del centro, la atención del “fuego sagrado o fuego de San Antón”.

Entre 1450 y 1550 se produce el momento más importante en las fundaciones de la ciudad, entre ellas el Hospital de la Misericordia. En este periodo las instituciones asistenciales⁹ son básicamente creaciones de patronato eclesiástico, la mayoría de ellos, al menos, sobre salen los miembros del cabildo catedralicio, y en especial, algunos arzobispos. Así en el siglo XV¹⁰, el Hospital de Santa Cruz, y el Hospital de la Visitación, conocido también como del Nuncio

⁶ Las fundaciones hospitalarias en ciudades y villas durante la Edad Media y muchos más durante la baja Edad Media son instituciones necesarias y fundamentales que incrementan su pluralidad en la Edad moderna. Las localizaciones son diversas y en Castilla destacan varias zonas, el Camino de Santiago es una de ellas, además de Toledo, Córdoba o Sevilla. Véase, HERRERA DÁVILA, J., *El hospital del Cardenal de Sevilla y Doctor Bartolomé Hidalgo de Agüero. Visión histórico-sanitaria del Hospital de San Hermenegildo (1455-1837)*, Sevilla 2010.

⁷ LÓPEZ FANDO, A., “Los antiguos hospitales de Toledo”, en *Toletum*, 1 (1955) 96-112. CANABAL RODRIGUEZ, L., “Marginación y asistencia social: pobreza, enfermedad e infancia en los Hospitales de Toledo (ss. XII-XVIII)”, en *Revista de la CECEL*, 16 (2016) 107-140.

⁸ Numerosos trabajos de la orden militar, entre ellos para este caso, MADRID MEDINA, A., “El desaparecido hospital de los Caballeros de Santiago de Toledo”, en *Revista de la CECEL*, 14 (2014) 47-70.

⁹ Debemos puntualizar un aspecto poco analizado en torno al sistema asistencial y benéfico para la creación de centros de atención a la mujer, bien fueran Colegios de Doncellas Nobles, caso que se aprecia en la ciudad, gracias a la visión de varios arzobispos, y centros educativos o de mujeres necesitadas o pobres, recogidas. Un tema de gran interés en la ciudad. Recordemos, a don Juan Martínez Silíceo, fundador del Colegio de Doncellas Nobles de Toledo, además de sus otras creaciones. Similar situación llevo a cabo el cardenal Gaspar de Quiroga y Vela, el Colegio del Refugio, para mujeres necesitadas y de mala vida. Es también notorio la creación en el siglo XVI del cardenal Francisco Jiménez de Cisneros, creador ya entonces del Colegio- convento de San Juan de la Penitencia, uno en Alcalá de Henares y un segundo en Toledo. Sobre ello, publicaciones últimas: SANTOS VAQUERO, A, *El Cardenal Silíceo y el Colegio de Doncellas Nobles de Toledo*, Toledo, 2017. SANTOLAYA HEREDERO, L. “El Colegio de Doncellas Nobles de Toledo. Algunos puntos de sus constituciones”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 7 (1994) 355-363. CANABAL RODRÍGUEZ, L, “Mujer y reclusión en el siglo XVI. Fundación y estatutos de la Casa de Nuestra Señora del Refugio en Toledo”, en *Tempus. Revista de Historia General*, 2 (2015) 1-38. Ibidem, “Educación femenina en la Edad Moderna: constituciones del Colegio de Doncellas Nobles de Nuestra Señora de los Remedios. Toledo (siglo XVI)” en *Estudios Humanísticos. Historia*, 12 (2013) 127-154.

¹⁰ Igualmente el Hospital del Rey.

o de los Inocentes. Se trata de uno de los primeros centros de atención a dementes de la Península, fundado por el canónigo de la Catedral, don Francisco Ortiz. Su benefactor donó en 1483 sus casas en la parroquia de San Juan Bautista. Esta interesante fundación terminaría por trasladarse en el siglo XVIII, por el patrocinio del cardenal Lorenzana (1772-1800), quedando su patronazgo en el cabildo catedralicio, por expresa manda de su fundador¹¹.

El Hospital de Santa Cruz¹² tiene su especialización en atención a los niños, nace muy cercano al anterior, por la relación personal de ambos fundadores, reconociendo la importancia del cuidado de los niños¹³, que ya tiene don Francisco Ortiz, quien mantuvo varias plazas para atenderlos. Pero la verdadera atención a la infancia fue el centro de la fundación del cardenal don Pedro González de Mendoza, arzobispo de Toledo (1482-1495).

La fundación data de la Bula del Papa Alejandro VI, en 1494, los comienzos conocidos datan de 1499. Del consejero de los Reyes Católicos, el cardenal Mendoza, siendo la reina Isabel una de sus albaceas testamentarias. Situando la institución en una parte de los Palacios de Galiana, centro de gran importancia para la ciudad pues allí fueron establecidos numerosos conventos femeninos, incluso uno de la orden militar de Santiago, Santa Fe, y el monasterio de los Franciscanos, desde su traslado de la Bastida.

Entre finales del siglo XVI y la definitiva creación de la Casa de la Caridad en el siglo XVIII, Toledo continúa manteniendo nuevas fundaciones de gran valor benéfico. A finales del siglo XVI¹⁴ el Hospital de San Juan de Dios o Corpus Christi, por su benefactora doña Leonor de Mendoza y Guzmán, condesa de La Coruña, en 1569¹⁵.

En el siglo XVI nace la fundación del Hospital de San Juan Bautista o el hospital conocido en la ciudad por Tavera.¹⁶ Creación del cardenal Juan Pardo

¹¹ Sus constituciones se conservan en el Archivo de la Diputación Provincial de Toledo, Nuncio, legajo 17, nº 2. Año 1508.

¹² Ha sido estudiado por varios autores, el profesor Ricardo Izquierdo Benito, el profesor José Carlos Gómez Menor, doña Laura Santolaya, hace unos años CANABAL RODRIGUEZ, L., "El Hospital de Santa Cruz y el cardenal Mendoza; las necesidades de niños abandonados y su entorno social en Toledo", en *Revista de la CECEL*, 21 (2021) 7-34.

¹³ Sobre este tema es esencial la tesis de RODRIGUEZ GONZÁLEZ, A., *El abandono de niños en la España Moderna (siglo XVI- XVIII)*, Universidad de Castilla- La Mancha, Toledo, 2003, amigo a quien agradecemos que nos permitiera consultarla.

¹⁴ GARCÍA ORO, J., y PORTELA SILVA, S., "Felipe II y el problema hospitalario: reforma y patronato", en *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000) 87-124.

¹⁵ Recientemente sobre san Juan de Dios, MARTÍNEZ GIL, J. L., fr. (O.H.), *San Juan de Dios. Fundador de la fraternidad hospitalaria*, Madrid 2002. Concretamente sobre esta fundación, los trabajos de Jesús Gómez Jara. Así GOMÉZ JARA, J., "La Iglesia y el convento-hospital del Corpus Christi de Toledo, de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Primeros años de su actividad (1596-1604)", *Escorialensia*. Revista digital de Historia y Arte, 3 (2025),

¹⁶ ZAMORANO RODRÍGUEZ, M^a L., *El Hospital de San Juan Bautista de Toledo durante el siglo XVI*, Toledo, 1997. Desde una perspectiva artística, consúltese MARÍAS, F., *El Hospital Tavera de Toledo*, Sevilla 2007.

Tavera, arzobispo de Toledo entre 1534-1545. Su funcionamiento comienza en 1553, la construcción finaliza en el siglo XVII¹⁷.

Pero, además la ciudad aumentaba su red hospitalaria a lo largo del siglo XVI con un nuevo centro, el Hospital de San Nicolás o del Refugio, anteriormente conocido como el Hospital del Dulce Nombre o santo Nombre de Jesús y de la Virgen y Madre de Dios, los datos más antiguos datan de 1502, atendían pobres cuyo número iba incrementándose¹⁸.

En el siglo XVII, tiene lugar una nueva fundación hospitalaria, el Hospital del Bálsamo, creación del mercader de origen genovés Diego del Bálsamo en 1632 y desaparecido en 1774¹⁹.

Para terminar, hay que analizar la importancia de la Casa de la Caridad, creada en una Real Orden del 6 de septiembre de 1766, bajo el reinado de Carlos III. Avanzado el siglo XVIII esta fundación creada durante la Ilustración, es el ejemplo perfecto de la época²⁰.

La Catedral Primada mantiene durante muchos siglos acciones benéficas que no cabe olvidar, como el comedor de los trece pobres creado por el arzobispo don Juan de Aragón (1319-1328) en 1330 que alcanza hasta el siglo XVI. Posteriormente la catedral sostuvo el conocido “limosna del pan del claustro” o “arca de la limosna del pan del claustro”, a partir de 1430, y para una mejor eficiencia se crea el “limosnero del arca”. Con aportaciones del cabildo e igualmente de parte de algunos arzobispos como el Cardenal Mendoza o Jiménez de Cisneros²¹. De la misma manera las limosnas y un apartado especial el destinado a “los niños de la piedra”, recepción de niños abandonados, e incluso una dotación para casar doncellas huérfanas de padre, creada por el cardenal Alonso de Fonseca.

Las constituciones conservadas para estas instituciones benéficas y, en concreto, para esta época son limitadas, si bien conservamos varias reglas y constituciones incluso para cofradías o hermandades creadas en muchas de ellas. Se conservan algunas si bien podría ampliarse en el futuro con nuevas investigaciones.

¹⁷ SALAZAR DE MENDOZA, P., *Crónica del Cardenal don Juan Pardo Tavera*, Toledo 1603.

¹⁸ Las obras sobre cofradías toledanas son fundamentales para conocer una parte de estas obras asistenciales, para ello consúltese los estudios de RODRÍGUEZ DE GRACIA, H, *Asistencia social en Toledo. Siglos XVI-XVIII*, Toledo, 1980. Del mismo autor conocemos varios artículos, algunos ya mencionados. Igualmente, MARTZ, L, *Poverty and welfare in Habsburg Spain: the example of Toledo*, Cambridge, 1983.

¹⁹ RODRÍGUEZ DE GRACIA, H., “Un proyecto efímero. El Hospital toledano de Diego del Bálsamo”, en *Toletum*, 55 (2008) 207-250. Entre otros estudios del mismo profesor.

²⁰ El mejor conocedor de la obra es don Ángel Santos Vaquero. SANTOS VAQUERO, A., *La Real Casa de la Caridad de Toledo. Una institución Ilustrada*, Toledo 1994, entre otros trabajos suyos.

²¹ Sobre estos aspectos de la catedral y otros muchos, COLLADO FERNÁNDEZ, A., *La catedral de Toledo en el siglo XVI. Vida, arte y personas*, Toledo 1999; LOP OTÍN, M^a J., *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV*, Toledo 2003.

En cuanto al Hospital de la Misericordia será el matrimonio formado por don Lope Gaitán y doña Guiomar de Meneses, su segundo matrimonio, son los encargados de aportar al hospital la residencia para su creación. Pero la figura esencial del proceso es doña Guiomar, que no solo patrocina el hospital sino también benefactora de un grupo de beatas para nueva comunidad en la ciudad. El patronazgo sobre ambas fundaciones proporciona a Toledo dos instituciones del siglo XV de gran interés.

Doña Guiomar de Meneses es la única fundadora de una comunidad de beata que terminaría por denominarse de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, o Mater Dei, pero más conocidas como "Gaitanas". La última denominación es asumida por sus contemporáneos considerando a su esposo como el creador de la comunidad de beatas, pero nada más lejos de la realidad. Su testamento²² y la documentación de la fundación del Hospital ponen el foco de atención en la figura femenina del matrimonio. Interesante proceso fundacional que al igual que el del hospital relata el ideal benéfico del matrimonio, en especial el de doña Guiomar.

La casa de beatas fue creada en las casas de la señora donde llegaron a instalarse después de habitar otras casas de la ciudad. Las beatas²³ que residieron durante un tiempo en unas viviendas en la collación de San Román, pero la donación posterior al hospital de aquellas las sitúa alejadas del lugar al ser trasladadas a unas casas compradas exprofeso para ellas en la collación de Santa Leocadia viéndose despojadas de las viviendas iniciales entregadas por doña Guiomar. Este traslado queda confirmado con su testamento, si bien en la donación de 1455 al hospital anterior a sus últimas voluntades.

En la donación ya señala que una parte de las casas entregadas al hospital, son de su propiedad y quedan para ella y poder lograr sus deseos fundacionales del beaterio cuando indica: "*casas pequeñas que yo tengo e poseo en el corral que está detrás de los dichos dos cuerpos de casas... lo qual no entra es esta dicha çesyon e donación, antes ha de ser para beatas que yo la dicha doña Guiomar, entiendo e quiero poner o tener en las dichas casas para syempre jamás*". Así quedaba expuesto del espacio para cada una de las fundaciones.

La activa figura de doña Guiomar de Meneses y sus deseos fundacionales en torno a estas dos creaciones de carácter benéfico son evidentes en su testamento. La motivación de la benefactora da lugar al traslado de la anterior ubicación y se fundara en sus casas de la collación de San Román permiten mejorar la actividad del hospital, pero con unas condiciones que afectan directamente a la catedral. La primera institución religiosa fundamental como

²² PORRES MARTÍN-CLETO, J., y CRUZ ARIAS, M^a J., *El testamento de D. Guiomar de Meneses y el Hospital de la Misericordia*, Toledo 1992.

²³ Para las comunidades de beatas y los conventos de Toledo, originas en numerosas ocasiones en las primeras, véase: CANABAL RODRÍGUEZ, L., *Los conventos femeninos de Toledo (siglos XII-XVI)*, Madrid, Universidad Complu.tense de Madrid, 1997 (tesis doctoral). Sobre los beaterios de la ciudad, véase: CANABAL RODRÍGUEZ, L. "Beaterio y convento. Origen, evolución y desarrollo de las comunidades regulares de la Orden Franciscana en Toledo", en *Congreso Internacional. El Franciscanismo, identidad y poder*, Priego de Córdoba 2015, pp. 297-316.

Catedral Primada, era el patrón del hospital, que sustentaría la Hermandad creada en ella. Por lo tanto, el cabildo era según los deseos de doña Guiomar la institución que pasaba a tener facultades sobre ella, así controlaría los gastos, además podía administrarlo unido a los cofrades, además de visitarlo, unido a ejercer un nivel de control amplio teniendo en cuenta la obligación de comprobar si realmente se cumplían las obligaciones establecidas por su gran benefactora.

Y cuáles eran las condiciones fijadas por doña Guiomar al hospital. No permitía trasladarse de esta ubicación ni tampoco enajenar el hospital ni ninguna parte de él, en caso de no cumplirse esta manda testamentaria el edificio pasaría a la corporación catedralicia. Evidentemente, estos condicionantes permitían un nivel muy efectivo de control sobre la fundación hospitalaria, un nivel de patronazgo de la catedral, que a cambio de ello recibía anualmente una cantidad de 3000 mrs. destinados al refectorio, la suma provenía de las heredades de doña Guiomar. Pero además de la condición de patronazgo a la catedral; en segundo lugar, existe otra condición en esta ocasión hacia el hospital con respecto a la casa de beatas, hacerse cargo por parte de algunos oficios del hospital para atender a las beatas, un capellán además de un visitador específicamente para ellas, y el portero común a ambos establecimientos. Condiciones que constan en las constituciones.

III. REGLA Y CONSTITUCIONES DEL HOSPITAL A FINALES DEL SIGLO XV. LA HERMANDAD

Las constituciones como sistema organizativo y normativo son fundamentales en cualquiera de las fundaciones asistenciales creadas para la atención de enfermos, necesitados o pobres en las nuevas originadas a lo largo de la Edad Media.

Toledo es uno de los mejores ejemplos en Castilla en gran medida por su importancia como capital de reino, por su gran número de población, y por su situación económica y social, pero también debido al interés de grandes fundadores, primero de la Corona, del cabildo de la Catedral primada y, por último miembros de la nobleza que aportan sus patrimonios, o al menos, parte de ellos para dar a la sociedad fundaciones necesarias en muchos momentos imprescindibles ante necesidades que comienzan a valorarse, cuando el cambio social y de mentalidades están variando los objetivos iniciales de la tipología fundacional.

El cuidado a los necesitados requiere de una atención específica y cualificada con resultado eficaz. Es en ello donde se centra la normativa imprescindible de este centro asistencial y benéfico.

Aparentemente las normas del hospital son las necesarias en esta tipología asistencial pero las originales que tratamos aquí dan lugar a considerar algunos aspectos particulares. En principio, la relación con la casa de beatas auxiliada por la benefactora doña Guiomar de Meneses, establece unas obligaciones del hospital con el beaterio, pues entre sus oficios incluyen el oficio de capellán, y visitador de las beatas, así como el portero del hospital que se encargaría de las puertas también del beaterio. En segundo lugar, las constituciones establecen el salario de cada uno de sus oficios un ejemplo particular de esta fundación, esta concreción no es lo habitual en estos establecimientos.

La regla y constituciones están sin numerar y sus primeras palabras versan sobre la misericordia de Dios, y continúa con las siguientes:

“E por ende nos los hermanos del ospital de la muy noble çibdad de Toledo considerando esto, y deseando que la dicha casa y hospital sea bien regido y gouernado al seruiçio de Dios y bien de los pobres y enfermos”.

La hermandad del hospital deberá atender hasta diez enfermos o pobres, la formaran 52 hermanos varones elegidos; podría elegirse y recibir a alguna señora devota y honesta “que quien tomara la dicha hermandad con zelo de caridad por seuir a Dios puedan ser resçibidas de las semejantes” en número de hasta diez, además de los varones, lo cual supondría un número de 62. Un número que serviría para nombrar a otro en su lugar si en el plazo de dos años por ausencia y no regresara sería nombrado otro en su lugar, forma de elegir al hermano.

El lugar del Hospital de la Misericordia, intitulación elegida por su fundadora, tendrá su residencia siempre en las casas donadas por doña Guiomar de Meneses, condición de la fundadora, fallecida entonces. La hermandad que se encargará del hospital acepta las normas establecidas por la benefactora. En segundo lugar, quedaba establecido la elección de los hermanos, reunidos en cabildo general, votarían por escrito y el elegido jurará la regla, “si non a persona hauile y suficiẽte para ello de buena fama y de buen tracto y conuersaçion y que se espere de él ser útil e prouechoso para el dicho hospital”. El que no fuera elegido no podía presentarse de nuevo.

Para completar a los hermanos en sus oficios representando un sistema administrativo ordenado y eficaz, se eligen a los oficiales en tiempo y forma. Eran elegidos cada año el domingo antes de la fiesta de la Natividad de Nuestro Señor. Los oficios son los siguientes: 2 mayordomos (uno encargado de la renta ordinaria y el segundo encargado de la renta extraordinaria y de las limosnas); 2 capellanes (uno servir la capilla del hospital; además de servir los sacramentos: penitencia, eucaristía, absolución, y extremaunción, entierros, y testamentos; el segundo capellán de las hermanas beatas, encargado de la misa diaria en la capilla del hospital). Se suman “los seys hermanos que son diputados para tomar las cuentas de cada domingo, y un casero para estar de continuo en la dicha casa”. A ellos se unen: un despensero, un portero, un letrado, un procurador e solicitador para los negocios y pleitos, además de un escribano, y un contador, semanero. Oficiales administrativos y espirituales están bien determinados, a ellos se suman los oficios sanitarios detallados y numerosos: el médico, un sangrador, el maestro de torceduras, cirujano, y boticario, unidos a los enfermos.

Hay que recordar como el papel de los oficios sanitarios, tanto médicos como barberos, cirujanos, parteras o boticarios fueron fundamentales y su regulación tanto en Castilla como en Aragón tiene desde el siglo XIII la referencia en la normativa establecida por la Corona. El inicio de tal control regulador comienza con Alfonso X (1252-1284) quien mantiene en el Fuero Real de 1255, lo que sería una especie de licencia con una casta testimonial, proveída por las autoridades municipales, que eran examinados por los médicos de la ciudad, y firmada por el alcalde. Algunos años después será Jaime I (1213-1276) ejercerá el control de la práctica médica en la Corona de Aragón.

La licencia establecida en Castilla pasa luego a convertirse en una carta de examen, siendo la Corona la que nombrará a los examinadores. La reglamentación continua su establecimiento en los reinados posteriores con Alfonso XI (1312-1350), y sus sucesores, por ejemplo, con Juan II de Castilla quien ejerce más control por medio de los veedores de los boticarios, hasta la llegada al trono de los Reyes Católicos que crearan el Tribunal del Protomedicato. Recordemos figuras muy destacadas como el médico de cámara de Enrique III (1390-1406), Alfonso Chirino (1365-1429)²⁴.

Además de establecer las obligaciones de los oficiales del hospital hay un elemento interesante para conocer a todos los oficiales, detallando los salarios de todos ellos.

Los detalles de las constituciones están bien especificados son evidentemente un marco teórico para articular su vida diaria. El avance de los cuidados desde el periodo bajomedieval hasta su amplio desarrollo en la Edad Moderna podría servir para avanzar en nuestro conocimiento de estas instituciones. Esa evolución parte de las primeras reglas de cada uno de los hospitales hasta las últimas que conocemos.

Partiendo de esta premisa, los distintos capítulos centran la organización interna: el personal, sus funciones, sus salarios, la elección de los hermanos, la normativa expone también los alimentos, la higiene, además de su mantenimiento para lograr sus objetivos. Su administración y dirección suelen completar los reglamentos de aquellos capítulos. Determinar todo ello a través de las constituciones del siglo XV, dan forma a unos oficios fundamentales.

El ordenamiento de la elección de los hermanos, en el cabildo general votando por escrito y los aceptados debían jurar la regla. Mientras el que no fuera aceptado no podría volver a ser votado, ni ser admitido. Cada uno de los oficios deberán ser elegidos en tiempo y forma concreto, asumiendo el reparto de las semanas el domingo antes de Navidad para repartir las de todo el año, asimismo sus salarios. En los siguientes capítulos debían establecerse los distintos oficios: contadores, capellanes, mayordomos -en este caso dos, el de la renta de la casa y el de las limosnas- quedaban fijados los aspectos económicos, su mantenimiento.

El personal incluye sesmaneros, seises, despensero, portero, procurador, letrado, escribano y abogado de la Casa -aspectos legislativos-. Y a ellos hay que unir los oficios asistenciales médicos: cirujano, físico, maestro de torceduras, sangrador, boticario, enfermeros, y médico. Al igual que en otros hospitales, se constata la existencia de una asistencia espiritual con carácter general serían

²⁴ El conocimiento de los controles ejercidos sobre los oficios sanitarios y el desarrollo de la medicina mantiene una historiografía muy amplia y variada, autores como Luis García Ballester o Marcelino Amasumo, este último autor se ha centrado en la medicina, y las epidemias de peste del siglo XIV, incluso en la figura de Chirino, AMASUMO, M.; Alfonso Chirino, un médico de monarcas castellanos, Salamanca, León, 1993. GARCIA BALLESTER, L., y VÁZQUEZ DE BENITO, C., "Los médicos judíos castellanos del siglo XIV y el Galenismo árabe", en *Asclepio*, 1 (1990) 119-147. Algunos trabajos como DOMÍNGUEZ GARCÍA, A., y GARCÍA BALLESTER, L., "El Tratado de Anathomia (c.1280) de Juan Gil de Zamora (c. 1241-C. 1320)", en *Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 3 (1983) 341-371.

asistidos por clérigos, sacerdotes o visitadores, pero en el hospital de la Misericordia eran los capellanes. Encargados de hacer una misa diaria y dos el domingo. Estaban encargados de las memorias y los sacramentos; eucaristía, penitencia y extrema unción; además se encargarían de los testamentos de los enfermos, los enterramientos y de ellos había una capellanía de las hermanas beatas, con cargo de llevar a cabo una misa diaria en la capilla de aquellas.

El mayordomo encargado de la renta de la casa mantiene un control exhaustivo de los gastos y un buen mantenimiento de los alimentos, y otras necesidades básicas: leña, agua, velas, o jarabes. En cuanto a los alimentos se mencionan, vino, pan, medicinas y carne- aves-, unido al azúcar, miel, pasas o ciruelas pasas, peras y manzanas. Unido a lo necesario para la preparación de los jarabes. Todo ello a buen precio. Junto a los mayordomos de la renta de la casa y otro dedicado a las limosnas, era importante el oficio de diputados, serían seis hermanos para tomar las cuentas cada domingo. Correspondían también dos contadores elegidos cada año, visitarían las posesiones, controlar los bienes con un inventario; y, por último, visitar la casa tres o cuatro veces al año.

Una situación similar es el sesmero o seises, obligados a visitar a los enfermos y proveer lo necesario, y conocer el número de fallecidos en el hospital a la semana.

Para controlar el día a día del hospital era necesario el papel del casero, conociendo que enfermeros varones y enfermeros mujeres están, visitar la cocina, controlar las ventanas que estarían cerradas, la tabla de control sobre lo que manda el médico a cada paciente y sus medicamentos, incluso el orden de la casa. Sería casi un portero, controlar la ropa y el dinero que se traía al hospital, recibir el trigo y la sal.

El sesmanero debía estar en cada horario de comidas, controlar a los capellanes que estuvieran atendiendo a los enfermos en su último momento, procurar no sobrepasar el gasto, en pan, vino, aves o leña. Estaría encargado de controlar tanto a enfermos como a los sanos, recibir a los enfermos “que luego se ponga por ynventario los que los enfermos traen y se entregue al casero o al mayordomo de las limosnas de mano del sesmanero”; debía vigilar los encargos de los físicos para las comidas y cenas o desayunos, con los mandatos de estos para los alimentos y medicamentos a cada uno de los enfermos, la purga. Sería también obligación suya controlar la limpieza y las posibles negligencias por tratarse del rector del hospital.

El oficio de solicitador era el encargado de los pleitos de como conocer su estado el dinero para ello.

Los oficios médicos son detallados con sus respectivos deberes, tanto el médico como el boticario, cirujano, sangrador, físico, maestro de torceduras, son imprescindibles en los hospitales que atendían tanto a los enfermos como a los sanados. El objetivo fundamental de estas instituciones.

Para terminar las constituciones hay dos capítulos centrados en asistencia a las beatas, y en dotar doncellas para casarse por dos hermanos Pedro y Lope de Silva, linaje toledano, que junto al linaje Ayala, eran muy destacados en el siglo XV y generalmente enfrentados. Una manda de su testamento en ambos, dotaban con 10.000 mrs. dotando a cada una la mitad, para ello elegían dos

hermanos. “Y los dichos dos hermanos diputados vayan al prior de Sant Pedro Mártir y notifiquenle y háganle saber cómo de los diez mil mrs. de juro que dejó el señor don Pedro de Silua han elegido a fulana e fulana”. El monasterio de San Pedro Mártir es un monasterio masculino de la Orden de Santo Domingo²⁵.

“Constitución de como se ha de repartir a las huérfanas los veynte mil mrs. que dexaron los señores don Lope de Silua e don Pedro de Silua su hermano”. En las siguientes redacciones de siglos posteriores el Hospital de la Misericordia ampliaba estas dotaciones y capellanías.

El oficio de visitador de las beatas, es el último capítulo centrado a la casa de beatas creado por doña Guiomar de Menses. En él detallan la presencia de dos visitadores y cómo debían elegir este oficio. Unido al capellán y el portero que estaba obligado a ocuparse de su puerta al igual que al hospital.

Después de las constituciones se añade el juramento para los hermanos del hospital. Mientras en las primeras líneas se afirma el patronazgo fundacional de doña Guiomar de Menses. El manuscrito de las constituciones son las primigenias que conservamos del Hospital de la Misericordia, un avance en el desarrollo de todos los hospitales originados en Toledo en el siglo XV. Su evolución a lo largo del siglo XVI y XVII y las siguientes redacciones de estas iniciales, son una creación unida a otra institución de asistencia benéfica, la casa de beatas. Fundaciones esenciales para la sociedad toledana, una de las cuales refleja las necesidades de la asistencia a los enfermos y pobres, una visión medieval de la enfermedad, cuidados y tratamientos en busca de la cura no solo del cuerpo también del alma.

IV. APÉNDICE DOCUMENTAL

Archivo Histórico de la Diputación de Toledo, legajo 14, nº1, (s/f)

Regla y constituciones por donde se ha de regir y gobernar la casa del hospital de la Misericordia de la çibdad de Toledo.

Porque todos auemos de estar ante el tribunal del alto juez nuestro señor Ihesu Xristo el día del juizio donde nos será demandada cuenta estrecha de las obras de misericordia, que en este mundo dejamos de cumplir pudiendo e deuiéndonlas hazer. E por las quales si bien las cumplimos nos es prometido el reyno de los çielos. E bien auenturado es el varón que entiende sobre el menguado y el pobre porque en el día malo lo librará Dios e un juyzio sin misericordia será al que no usare de misericordia e porque es necessario usar me misericordia a quien quisiere alcanzar misericordia. E por ende nos los hermanos del ospital de la muy noble çibdad de Toledo considerando esto, y deseando que la dicha casa y hospital sea bien regido y gouernado al seruiçio de Dios y bien de los pobres y enfermos seria (fol. 1 v) llegados del. Et del rango de nuestras reunidas acordamos de faser escritas por las quales el dicho ospital sea bien gobernado en la forma siguiente y situación del ospital.

Primeramente, declaramos el dicho ospital auer seydo siempre nombrado de la que fue fundado fasta agora. El hospital de la Misericordia, y así ordenamos

²⁵ Para esta comunidad de dominicos consúltese las publicaciones de Eugenio Serrano Rodríguez. SERRANO RODRÍGUEZ, E., *Toledo y los dominicos en la época medieval: instituciones, economía y sociedad*, Toledo 2014.

que de aquí adelante se llamado y que siempre sea en estas casas donde agora estamos, porque con esta condición fueron dejadas el dicho hospital e por la señora doña Guiomar de Meneses, muger de Lope Gaytán, que en la qual gloria aya, y con la condición fueron azeptadas por los hermanos que a la sazón eran del número de los hermanos en conformados e nos del dicho ospital con la costumbre del dicho ospital ordenamos que los hermanos del dicho ospital sean çinquenta e dos hermanos en número y non más, todos varones e por si allende de estos fuere bien uisto a los dichos hermanos de resçibir alguna señora (fol.2 r) devota e honesta que quiera tomar la dicha hermandad con zelo de caridad por seruir a Dios, puedan ser resçibidas de las (semejantes) e hasta en número de diez. Allende de los dichos çinquenta y dos hermanos varones. Y muriendo uno o estando absente por dos años de morada en otra parte pueda ser otro elegido en su lugar.

E de la manera que se le ha de tener en la elección del hermano:

Dando aclare sacar alguno del número de los dichos hermanos e otro quisiere entrar por hermano del dicho ospital. E sean llamados para ello todos los hermanos como para cabildo general. Y en la çédula digan para lo que son llamados, espeçificando el nombre del tal que demanda la dicha hermandad. Porque venga cada uno deliberado sobre ello, et e los que uinieren a lo suso dicho en absençia suya, porque non traba a esta. Voten escrito lo sobre si deue ser resçibido y haga el juramento en esta Regla contenido. Y desde entonçes sea auido por hermano (fol.2 v.). Pero encargamos la conçiencia os unos a los otros so cargo del juramento que fasemos de administrar bien los negoçios del dicho ospital, que por amor, nin por odio, nin por dádiua, nin por otra causa demos voto para ser admitido por hermano, si non a persona hauile y sufiçiente para ello de buena fama y de buen tracto y conuersaçión y que se espere de él ser útil e prouechoso para el dicho hospital. Y otrosy ordenamos que quando el tal non fuere resçibido que non puedan más uotar sobre él, nin ser admitido a la dicha hermandad.

Del tiempo e forma de la elección de los offiçiales:

Ordenamos que de aquí adelante los offiçiales para la dicha casa sean elegidos en cada un año el domingo antes de la fiesta de la Natiuidad de Nuestro Señor Ihesu Xristo, conuiene saber: dos capellanes buenos honestos y sufiçientes y examinados; dos mayordomos uno de la renta ordinaria de la casa, y otro para la extraordynaria y lymosnas; y los seys hermanos que son diputados para tomar las quantas de cada domingo, y un casero para estar de continuo en la dicha casa. Yten un médico y un (fol. 3) cirujano y un boticario y un sangrador y un maestro de torceduras de los más sufiçientes que a la sazón le ofreçieren. Un despensero y un portero, e un letrado, un procurador e solicitador para los negoçios y pleitos y un escriuano, los quales sean elegidos he dicho día. En esta manera, que primero se platique entre los dichos hermanos cada un offiçio de los info dicho quién será hábil e sufiçiente para lo regir. Y ante que no tuieren que llegaran los más sufiçientes y provechos los a la casa que les paresçieren y que por amor, ni por otra cosa non nombraran sino a quien sintieren ser más prouechoso, y después le vote secretamente sobre la elección de cada uno e aquel que más uotos ouiere sea llamado por offiçial. Sorbe lo qual encargamos la conçiencia los unos a los otros so cargo del dicho juramento que cada uno aya de dar su uoto a persona háuil y suficiente para el tal offiçio, lo qual se entienda

en esta manera. Que vaya la mayor parte de los uotos de los hermanos que entonces fueren presentes e si ninguno tuuiere tantos uotos que lleguen a la dicha mayor parte. E tornen a uotar (fol. 3v.) sobre los que más uotos tuvieren fasta que encuentre en uno corre la dicha mayor parte del reparto .Et hordenamieto de las semanas, mandamos que el dicho domingo antes de Naidad se repartan las semanas de todo el año venidero a cada hermano la suya, porque cada uno sepa quando es obligado a seruir. Y sirua la dicha semana por sí o si estuuire empedimiento la encomiende a otro hermano que sirua en su lugar e fagase una tabla en que se ponga el dicho repartimiento de las dichas semanas e se de una çedula a cada hermano quando le cabe semana, porque dende entonces aya lugar de lo saber. Y si por caso estuuire mal o partiere fuera que procura de otro que sirua por él. Et y aún allende de esto el que fuere semanero una semana, el sábadó mande al portero del ospital lo notifique al tal hermano el sábadó antes del en persona o en su casa porque el domingo siguiente del de hora de nona comiença la dicha semana para que cada uno venga con tiempo a la seruir.

Del salario:

Yten ordenamos de los dichos offiçiales ayan su salario acostumbrado de la renta del dicho ospital conuiene saber:

El capellán de las beatas çinco mil mrs.

Cada un capellán del ospital allende de la raçión que le dan para su mantenimiento tres mil mrs.

El mayordomo de la casa çinco mill mrs.

El mayordomo de las limosnas dos mil mrs.

El casero tres mil mrs.

El maestro de torceduras seisçientos mrs.

El sangrador mil mrs.

El médico seis mil mrs.

El cirujano quatro mil mrs.

El boticario seis mil dosçientos mrs.

El letrado, seysçientos mrs.

El solicitador tres mil mrs.

El procurador quatroçientos e çinquenta mrs.

El escribano de la casa mil e seysçientos mrs.

Enfermeros çiento e treynta e quatro mrs. cada mes

(fol 4 v.) Los quales dichos salarios se puedan adelantar o disminuye por los dichos hermanos llamados para ello por cédula aún, siendo consideración a las personas e al tiempo e al trabajo de cada offiçio sobre lo qual se encargan las conçiencias a los dichos hermanos, so cargo del dicho juramento. Otrosy cada uno de los dichos hermanos semaneros et ya por su trabajo del seruiçio de la dicha semana, dos rreales. Los quales se sean pagados luego en acabando de seruir por el mayordomo de lo ordinario o despensero de la casa, e si la tal semana nos era suya del que la seruió, salvo de otro hermano. El tal hermano que dejó de seruir su semana pague otros tres rreales para el que la siruió de manera que aya cinco rreales le dé el dicho mayordomo o despensero de la dicha casa. E luego en acabando de seruir e el dicho mayordomo sea obligado a cobrar los dichos tres rreales del dicho hermano que non siruió su semana e sobre ello haga sus diligencias. E sy non pudiere cobrarlos denunçie lo a todos los

hermanos para que prouean sobre ello como vieron que cumpla. Y si fechas todas las diligencias son se pudieren cobrar los dichos tres rreales, entonces recabanse en cuenta al dicho (fol. 5) mayordomo e entonces se declare por los dichos hermanos el tal hermano ser expelito de la dicha hermandad. E quando asi faltare el semanero propio. Los hermanos que esto uieren al tomar de la cuenta cada domingo prouean de sesmanero para la dicha semana por manera que non quede la casa sin semanero.

De la elección de los contadores:

Item ordenamos contadores y visitadores que el dicho día domingo antes de Nauidad, los dichos hermanos nombrare contadores y señalen cuenta a los mayordomos y oficiales del año que por entonces le acaba y ordenen lo que han de comer quel día los que han de tomar las dichas cuentas porque non se exceda en el gasto de ello, e otrosy sean elegidos dos hermanos en cada un año el dicho día, el uno para visitar las possessions del dicho ospital y tributarias a él, asy en la çibdad como fuera, y para las faser reparar en lo que fuere menester reparo. El otro hermano para que tenga cargo de visitar tres o quatro veces en el año, la casa del dicho ospital, y uer sí es menester reparar algo en ella y denunçiarlo a los dichos hermanos para lo prouean, y haga ynuentario de todos los bienes del dicho (fol 5 v.) ospital concordándolo con los ynuentarios pasados, y uer si falta algo y sauer que se fiso, y acrecentar en el dicho ynuentario lo que deúan o se ouiere comprado.

Del offiçio y cargo que tienen cada uno de los dichos offiçiales y primeramente:

Ay offiçio de los capellanes seruir la capellanía del dicho ospital de tal manera que cada día se diga missa en el y el día del domingo dos missas. Y le hagan las memorias que adelante en estas constituciones serán contenidas e ello mismo han de desir, vísperas solemnes los días que se contienen en las dichas memorias. Yten han de ser muy vigilantes y lo dicho en los dichos sacramentos a los enfermos del dicho ospital e conuiene saber: el sacramento de la penitencia luego a la hora que entrare el enfermo en el ospital, y el sacramento de la eucaristía, luego que uiere que el enfermo lo quiere e deue resçibir y tornarle a reconçiliar antes que lo resçiba y absolvierele plenariamente por virtud de la bula que por ello tiene el dicho ospital. Y si viere que está peligro de muerte qualquier enfermo han le de dar el sacramento de la extrema unçión, por non deuen en tanto esperar qua algunas veces se mueran los enfermos sin este sacramento. Que sería cosa cargosa a la conçiencia. Así de los clérigos como de los hermanos e aún deuen de faserlo así e porque (fol. 6) el enfermo entienda las palabras de este sacramento de la extrema unçión que son de mucha devoción y aya devoción en este sagrado sacramento, lo qual no es quanto esperan a lo dar al tiempo que están en el artículo e agonía de la muerte. Item deuen proueer como fagan testamento y no le fagan faber de sus bienes sino lo que cumplieren y Dios en ellos ynpirare. Especialmente non prouocaren que deuen a ellos por albaçeas, ni que les quedad misas de decir por ellos. Asy que queden en su poder dineros algunos para dystribuyr por su alma porque se quite toda materia de codicia. En otra manera el capellán será castigando por su juece y, luego será despseydo del dicho ospital y no contra cosa alguna de las que así le fueren dexadas por el difunto. Por bien puede si quisiere persuadir al tal enfermo que diere algo al ospital, especialmente no tiene hijos, e sino lo quiere dejar a otros logares píos. Otrosy son obligados de estar juntamente a lo menos el uno de ellos con el que estuuere en el artículo de la muerte para esforçarle que muera

bien con fe e devoción. Otrosy que cada día estén a bien desir la missa a los enfermos. Iten que tenga cargo de enterrar los pobres que fallescieren en el dicho ospital. Iten e capellán que se encargare de la capellanía de las hermanas beatas (fol. 6 v.) del dicho ospital ha de desir cada día una missa en la dicha capilla.

Del offiçio del mayordomo de la renta de la casa:

el offiçio del mayordomo de la renta de la casa es cobrar las rentas de la casa así de pan como de sal y gallinas y otras cosas, y mrs. de juro y de tributos y los bienes reales del hermano que no siruiere con mucha diligencia. Y sí alguna possession está mal reparada o por ventura ha caydo en comissió, denunciarlo a los hermanos para que prouean en ello, visitar cada día a lo menos una vez el dicho ospital. Y saberlo que falta así en la botica de las mediçinas como del pan y del vino y de las aues y leña para que tiempo se compre a buen presçio y que no falte en la casa. Ha de dar dineros de continuo al despensero de la casa los que ouiere menester. Por manera que ninguna cosa se compre fiada, y pagar bien y a su tiempo el salario a los offiçiales. Y saber quando vinieren a la çidbad algunas cosas que de continuo se gastan en la casa, así en la botica como para los enfermos, así como azúcar, miel, passas o çirueltas passas, peras, manzanas y otras semejantes porque entonçes se compre mejor y por mejor presçio. Iten que se compre vino justo (fol.7) a su tiempo quando vale a mejor presçio porque lo tena la casa cierto y no se compre cada día más caro. Y quanto buenamente el mayordomo pudiere auer alguno de los hermanos para comprar el vino o otra cosa en cantidad que lo lleue consigo y ha de hazer que se hagan los jarabes y se saquen las aguas en su tiempo. Conviene a saber en el mes de abril y en el mes de mayo.

Del offiçio del mayordomo de las limosnas:

El offiçio del mayordomo de las limosnas es cobrar con mucha diligencia todas las limosnas que fueren mandadas a la casa. Así por testamentos como en otra qualquier manera y aún procurarlas con toda solicitud. Poner buen recabdo en la ropa y dineros que tuvieren los enfermos quando vienen a la casa, lo qual se ha de poner por ynventario, luego en viniendo el enfermo en el libro para ello diputado. Y si la tal ropa después quedare a la casa, procure que se venda en almoneda pública en la dicha casa en presençia del escriuano de los hermanos para ello diputados. E non han de gastar nin dar dineros, nin otra cosa alguna syn espreso mandamiento de los hermanos porque los gastos son sean pro diversas manos que podría por yerro contarse una cosa dos veces. Ha de visitar el ospital de continuo si pudiere (fol 7v.) una vez cada día.

El offiçio de los seises y offiçio de los seises/sesmeros:

Es que cada domingo han de venir de necessario al ospital para lo visitar así la casa como los enfermos. Y después de visitados los enfermos han de tomar la cuanta ente el escribano de la casa del gasto continuo que se ha hecho aquella semana e ver si le ha gastado demasiado así en dineros como en el pan en el vino e en las aues, e en la leña e remediarlo lo ha de remediar la relación del sesmanero de todo lo que ha ocurrido en la casa aquella semana. Y si algo de ello es menester que se prouea devenlo luego proueer. Y si esto prouocan como antes que de allí vayan sea tenido el semanero que ha de comenzar a servir la semana que entonces comienza. Y sí por ventura el sesmanero propio no viniere

por alguno impedimento, que venga por remanentes que de allí vayan como syrva otro hermano en su lugar. Han se de informar del sesmanero sobre la honestidad de la casa y lo sobre el seruiçio de los enfermos. Y si cada un offiçial de la casa fase y sirue(fol.8) bien su offiçio. Y si por la dicha ynformaçión o en otra manera fallaren algo que deban enmendar y castigar luego lo provocan y castiguen. Especialmente e informen de los que aquella semana han muerto en el ospital, y sepan sí murieron bien y si estuuieron los capellanes con ellos en el artículo de la muerte. Y si dejaron algo a la casa fazerlo cargar al mayordomo de las limosnas del dicho ospital.

Del offiçio del casero:

El offiçio del casero es tener cargo de la continua gobernanción de la casa e ha de morar y estar continuamente en la casa. Y primeramente cerca de los enfermos visitándolos mucho continuo las más vezes que pudiere cada día. Y aún después de acostar, dormir levantándose a los menos una vez cada noche para visitar los dichos enfermos, y ver si hay algo menester o hazer que sean tantos los enfermos y con mucha diligençia, los quales sea seruidos por enfermeros varones y las mugeres por enfermera. Provean eso mismo como siempre aya lámpara ençendidad toda la noche, por las (fol 8 v.) neçesidades que pueden ocurrir, provea como las ventanas de las cámaras de los enfermos non se abran, ni se çierren más de quanto fuere neçesario al enfermo de consejo del médico. Provea como las camas estén limpias y le hagan una o más vezes si menester fuere cada día, y que los enfermos tengan su ropa. Especialmente su camisa limpia cada mañana ande con el médico y con el cirujano son su tabla a visitar los enfermos y escríbase en la tabla lo que manda el médico a cada enfermo asó para mediçina como para comer. Y luego con mucha diligençia lo pongan en obra. Visite la coçina y vea como le gusta así para los enfermos como para la otra gente de la casa, y este presente cada día al escriuir de la cuenta del despensero porque vea si es verdad lo que cuenta. Provea como coman y tienen a su hira çierta así los enfermos como la gente de la casa, y ha de estar presente al comer y cenar porque vea que falta o sobra, ponga buena guarda en que non se sobre, nin desperdiçie, ni lleve fuera de casa pan, nin vino, otras cosas de la casa. Yten(fol. 9) hagan meriendas, ni colaçiones de lo de lo de la casa, más de lo razonable y onestamente acostumbrado e fagan relación al sesmanero o a los seyses de los offiçiales que non sirven bien su offiçio para luego lo remedien. Tengan buena guarda en la casa especialmente cerca de la honesta o de las personas de ella, y haga que se çierre de noche con llave y así el çerrar como el abrir de la mañana sea a la hora y si alguno de casa viniere después de çerrado non le abran sino o no justa causa para non venir antes, y en todo haga como buen administrador y padre de compañías y los offiçiales le obedezcan que ha de dar de todo a Dios. Ha de resçibir el trigo y sal de la casa e dar cuenta de ello y de las otras cosas que son a su cargo, y ha de faser dar los sacramentos a los enfermos e faser poner e alentar en el libro lo que traxeren asi de ropa como dinero.

Del offiçio del sesmanero:

El offiçio del sesmanero es muy principal y neçessario en la casa porque a él pertenesçe mirar y proueer en todo lo que (fol.9v.) es menester çerca de los enfermos y de los sanos, y todos los offiçiales de la casa se han de regir y gobernar por él. Y con él se descargan todos los hermanos su cuydado y sus

conçiençias. Por ende, sepan que han de dar cuenta a Dios. Non solamente de su negligençias e más aún de los yierros e negligençias de los otros sino hace quanto ensi es para lo proueer rremediar, el dicho semanero ha de començar a seruir su semana el domingo a hora de nona porque entonces acabo el otro y viene el físico para visitar y mandar lo que han de çenar los enfermos, y para ordenar las purgas si algunos se han de purgar otro día y de continuo ha de visitar cada día quatro veces a lo menos el dicho ospital. La una a la mañana al tiempo de prima o antes para andar con el médico e visitar los enfermos y para ver lo que manda para cada un enfermo, que luego se ponga en obra y si le mandare echar aynda que prouea que se haga luego, y aún sepa si lo que dejó mandado la noche antes se cumplió por entero especialmente cerca del dar de las purgas y entonçes vea la carne que trae el despensero y vea la que es (fol. 10) menester segund el número de los enfermos que la han de comer, y de los sanos que tienen en le dicho ospital, y vea cómo y en que pieças le entrega al cosinero la carne por peso en su presençia, y después torne a visitar el dicho ospital a la hora de la plegaria, y este ende hasta que ayan comido los enfermos y los seruidores del ospital y, vea si falta algo de la carne que le dio al cosinero y si aquello es bastante para todos los que han de comer o si es demasiado. Yten cerca del vino que han de beuer los enfermos y sea bien aguado, y también se ague razonablemente lo de los sanos. Y sea tinto o blanco como mandare para cada uno el físico. Y otro tanto haga en lo de las aves que se ouieren de dar a los enfermos y que sean muertas de un día para otro si el tiempo lo demandare. Otrosi que comían los servidores justos con toda honestidad. Y la mesa, manteles y paños sucios e los limpios, y que antes de comer y çenar bendigan la mesa uno de los capellanes del ospital. Otrosi venga la tercera vez el dicho (fol. 10v) ospital el dicho sesmanero a la hora de la nona y este al visitar del físico, y prouea en todo lo que el mandare, así para la çena de los enfermos como para las purgas si algunos se ouieren de purgar esa noche. E la otra vez venga a la ora de la çena para que vea çenar así a los enfermos como a los seruidores y lo administre, así como de suso es dicho en el comedor. Y entonçes dexede dada forma como luego se hagan las purgas y de encargo al casero la ora que le han de dar a los enfermos para que en su presençia del casero las den los enfermos a aquella hora. Y lo que cada uno ha de comer después de la purga para que non la eche. Y después de todo esto escriua el mismo la cuenta del despensero de su mano cada día, y en presençia del casero porque amos a dos vean si en algo carga más el despensero de los que compró. Y firme la dicha cuenta como el seamanero. Porque en fin de la semana los seises non pongan dubda en ella. Otrosy este presente al resçibir de qualquier enfermo que nuevamente venga a la casa y hágase luego confesar y después haga que sea aposentado donde ha de estar. Y prouea que las camas sean bien hechas y limpias y las salas (fol.11) limpias y que luego se ponga por ynventario los que los enfermos traen y se entregue al casero o al mayordomo de las limosnas de mano del sesmanero. Y generalmente prouea en todo lo neçessario como rector del ospital la dicha semana. Y acabada la dicha semana este presente al tomar de la cuenta que los seises tomaren el domingo. Y hágales relaçión de todo lo que ha visto aquella semana en que conviene que se prouea, porque antes que de allí vayan le prouea en todo y haga a que los capellanes acompañen a los enfermos en tanto que están en el artículo de la muerte. Y que sí alguno de los hermanos leyendo sesmaneros quisieren dormir en el dicho ospital que lo pueda faser.

Del offiçio del médico y del çirujano:

El físico y el cirujano han de visitar con mucha diligencia los enfermos y feridos y llagados, conviene saber el físico los que pertenesçen curar a él. Y el çirujano de los suyos y han de visitar tres veces al día, la una a la mañana al aguion de prima y la otra a la plegaria o un poco antes y la otra a la ora de la nona; y si algund enfermo tome de tal enfermedad o estuuiere en tal artículo que (fol 11v.) sea menester visitarle más veces debe lo hacer el físico, porque si por non ser infiltrado el tal enfermo muriese sería con mucho peligro de su vida. Y a casa un enfermo por si debe de preguntar y informarse cada día a lo menos sumariamente de su enfermedad. Porque como son muchos enfermos non tenía el físico en la memoria la enfermedad de cada uno, ni menos el estado de la enfermedad, ni quantas veces se ha purgado o sangrado o aropado si de nuedo non lo pregunta cada día y eso mismo le pregunte si recibió lo que el mando que resçibiere el día antes, porque preguntado esto será él y aún el sesmanero que ha de estar presente si son bien curados los enfermos y sepa lo que le dieron a comer y a beber y a qué hora tomo las mediçinas. Todo esto deben hacer el médico y çirujano con mucha diligencia e fidelidad pues que en quanto va en ello. Y que todos los otros offiçios y proueymientos de la casa se enderesçan a esto y todos ualen y aprouechan poco, porque muy bien hordenados que sean si estos offiçios non están bien seruidos y ordenados a seruiçio de Dios con mucha caridad.

Del offiçio de boticario:

(fol. 12) El offiçio de boticario es proueer con tiempo en el mes de abril y de mayo que se saquen en abundaçia las aguas y que se haga los letuarios y los xaraues y otras mediçinas que fueren menester; yten que se compren las cosas nesçessarias para la botica con tiempo antes que falten, e al tiempo que se supiere que se hallaron mejores y por mejor preçio para lo, qual se uebe siempre comunicar sobre ello con los otros boticarios de la çibdad y aun con los mercaderes que las acostumbran traer. Deuen de uenir cada día de mañana al ospital entes que uenga el físico y a de andar juntamente con el físico y con el çirujano a visitar cada un enfermo con la tabla en la mano donde estén escritos los nombres de los enfermos y allí escriua lo que el médico y el çirujano manden dar a cada un enfermo. Lo qual luego haga el boticario. Conuiene saber lo que toca a su offiçio con mucha diligencia y fedelidad, y prouea que los materiales sean buenos y finos; y las medicinas bien hechas y dadas a su tiempo, sobre lo qual todo se le encarga la conçiencia. Yten ha de tener la botica a (fol.12v) buen recabdo y bien cerrada. Quando el non estouiere en ella, porque qualquier cosa que de ella faltare es a su cargo y es obligado a lo pagar a la casa y non podría ser absuelto de otra manera.

Del offiçio de los enfermeros:

Los enfermeros han de ser muy soliçitados y diligentes en seuir cada uno a los enfermos. Conuiene saber paseys enfermos un enfermero y a de estar con ellos de noche y de día siruiéndolos y consolándolos con mucho amor y caridad. Fasiendo la cama a cada un enfermo una o dos veces cada día y más si fuere menester y si para menear el enfermo para fazer la cama o para otra cosa fuere nesçessario que otro o otros enfermeros de ayuden sea obligado qualquier enfermero que fuere llamado de le ayudar ha de estar auisado que el enfermo

no coma, nin beua sino lo que el físico mandare. Especialmente que non tenga pan ni vino nin fruta escondido y que no beua agua cruda nin cozida sino como y quando es físico mandare ha (fol. 13) de uer las medicinas que el físico mandare a cada uno de estos enfermos, y luego procurar como le sean dadas para que él las de al enfermo y otro tanto en lo que ha de comer que lo coma con tiempo y bien guisado y (si mete) que non puede comer aquello procurar que le den otra cosa que non sea dañosa. Ha de tener limpia la cama de sus enfermos y vasiar con tiempo los orinales y vaçines, y procurar que la cama non tenga mal olor quemando a menudo en ella romero y otras buenas cosas. Yten se ha de levantar de noche tantas vezes quanta sus enfermos lo ouiere menester para curar bien de ellos. Non ha de salir fuera del ospital syn liçençia del casero o del semanero, y luego se ha de boluer. Y prouease con mucha atención con mucha atención que para los ombres aya enfermos varones, y para las mujeres enfermeras mugeres y non tenga que fazer el seruiçio de los unos con los otros. El otro

Ay offiçio de despensero:

El offiçio de despensero es traer de comer y gastar todo el gasto continuo de la casa y entregar lo al casero o a quien el casero o selmanero que ofiçie o mandare ha de ser muy diligente, fiel ha (fol. 13 v) de leuentar muy de mañana y comprar y traerá buen ora la carne y las otras cosas que fueren menester. Y boluer presto a la casa porque puede acaecer que sea menester para comprar otras cosas. Otro tanto haga después de comer para la çena. Ha re de aguardar mucho de non comprar de cosa alguna para algund enfermo sin que lo sepa el casero y el semanero y lo mande el médico, Yten ha de combidar a los hermanos cada que se fuere mandado:

Del offiçio de portero:

El offiçio del portero es çerrar la puerta del ospital si la principal como la de las beatas en tanto que comen y a la tarde después que el sol se ponga y dar las llaves al casero y a la mañana abrir la dicha puerta en amaneciendo; yten en la noche ençender la lámpara que está a la puerta de la calle, y si otras cosas le mandare el sesmanero o el calero para el seruiçio del dicho ospital es obligado a la fazer y en tanto que están los hermanos en cauildo ha de guardar la puerta y estar presto para lo que le querrán mandar y non he de consentir que ninguna persona de la casa, nin de fuera trayga cosa alguna de comer para los enfermos nin la meta sin liçençia del ses (fol. 14) o del casero nin ha de dexar salir de casa a los enfermos syn liçençia del casero. Ha de mirar mucho por las cosas de casa que ninguno saque nada de ella sin que él lo uea. Del offiçio

Del offiçio de el abogado de la casa:

Es ayudar con toda diligencia y soloçitud en los pleitos y negocios de la casa, ha de tener en un libro memoria de ellos y cada uno en que, estado está. Y ante quien está pendiente y que justiçia tiene el ospital en cada uno y porque derechos o fundamentos se funda su justicia. Esto porque como son negoçios de comunidad y no propios de uno, no son procurados con tanto cuidado, ni se acuerdan así los hermanos ni el procurador ni el solicitador de la casa. Y an porque cada día se mudan los hermanos y vienen a entender en los negoçios quien no está bien informado de ellos, y sobre todo ha de mirar el letrado que si algund pleito se quisiere començar en qualquier parezca que la casa que la casa

non tiene justicia que lo haga saber a los hermanos para que después de bien uisto si fallaren ser así se dexen de ello.

Del offiçio del procurador:

El offiçio del procurador es procurar los pleitos ante los juezes ecclesiásticos (fol 14 v.) ante los seglares como le fuere mandado por los hermanos con mucha diligencia y discreción teniendo en su libro memoria de cada pleito ante quien está pendiente y en que estando esta para que ningúnd término quede (çircundito) todos los escriptos y actos de importancia ha de fazer con consejo del letrado y cada que fuere menester faser relación de los pleitos y del estado de ellos. La ha de faser ante los dichos hermanos.

Del offiçio del solicitador:

El offiçio del solicitador es sohatar todos los pleitos y todos los pleitos y todos otros negoçios de la casa ecepto el cobrar de la renta que es offiçio del mayordomo, con mucha diligencia y solicitud. En esta manera que ha de estar presente en todos los cabildos generales que fisieren los hermanos y aun los domingos que pudiere quando se ayuntes los seises para que sohate todos los negoçios que entonçes le fueren encomendados. Y ha de tener libro de ellos y escriuir de continuo lo que se ha fecho en cada un pleito y negoçio, y poner por memorial lo que se ha de hazer (fol 15) cada día en cada un pleito y negoçio faser relación del estado en que está los pleitos y de lo que se ha fecho en los negoçios ~~que le~~ han encomendado a los hermanos a los seises nitidamente, y también en particular o alguno o algunos que puedan aprouechar en ellos. Ha de poner por escripto lo que rescibe y lo que gasta del dinero que le dieren para seguir los pleitos y dar cuenta de ello. Ha de soliqitar los pleitos con el letrado y con el procurador y faser relación a los hermanos si los pleitos son bien procurados y defendidos por ello porque si así non fuese prouea en ello.

Constitución de como se ha de repartir a las huérfanas los ueynte mil mrs. que dexaron los señores don Lope de Silua e don Pedro de Silua su hermano.

Que en el domingo quinto de la quaresma que es (dina y passier) de cada un año para siempre jamás. Los señores hermanos del ospital sean llamados e combidadeos, espeçialmente por cédula de ante día para ello. Y así juntos que todos además del juramento que tienen hecho, al tiempo que son resqibidos por hermanos del dicho ospital fagan juramento en forma que cada uno de ellos que se fallaren presentes sin ninguna pasión nin afectión saluo por seruiçio de Dios nuestro señor buscará e nombrará una doncella huérfana qual le paresçiere que tiene más neçessidad. Y otrosi lo cargo del dicho jura (fol. 15 v) mento darán sus uotos y elegirán dos hermanos que segund Dios e sus conçiencias vieren ser más complideros para auer información de las tales donzellas quales son e por se echarán las suertes. Y fecho el tal juramento fagale la elección de los dichos dos hermanos por uotos secretos dados ante el escriuano de la casa. E los dos que más uotos touieren aquellos sean diputados por aquel año para lo suso dicho. E luego, el domingo siguiente de ramos cada uno de los dichos hermanos traygan en una cédula escripto la donzella que nombra y non diga en la cédula quien la nombra. Antes so cargo de dicho juramento lo tenga siempre antes e después secreto por que más libremente pueda nombrar segund Dios y su conçiencia. Y porque los dos diputados por amor ni desamor del que nombrare non se puedan mouer a la resqibir o excluyr de las suertes solamente

en la dicha çédula diga estas palabras: fulana doncella, fija de fulano, que mora en tal parroquia y en tal casa; lo qual así fecho luego los dichos diputados tomen las dichas çedulas y escriuanse en un papel por el notario, y concertarse an los dichos diputados, la forma e manera que ternan para auer la dicha información de las dichas doncellas, quien son y que nesçesidad es la suya y de qué hedad (fol. 16 r) son si tienen padre o madre y sí son biudas o donzellas o sí están desposadas. Y después ellos ambos a dos consideran lo suso dicho entre sí y segund Dios y sus conçiencias e so cargo del juramento que sobre ello hagan, primero ante los dichos hermanos de lo faser bien y fielmente syn mouer se a una más que a otra por amor o desamor o por ruego ni por otra causa alguna. Y escojan de todas las dichas nombradas todas aquellas que uieren que de razón y justiçia deben ser admitidas a las dichas suertes tal que non sean menos de ocho. E después de esto el tercer día de: pascua de resureççión luego siguiente echarse han las suertes en presençia de los dichos hermanos en esta manera: que el nombre de cada una de las que asi fueren elegidas por los dichos dos hermanos escripto en una çédula pequeña póngase en un cántaro o bonete, y otras tantas suertes blancas en otro saluo que en las quatro o çinco de ellas como fuere acordado por los hermanos diga. Esta aya baqueta de tantos mrs. por manera que tantas sean de la una parte como de la otra, y después sacarse han ygualmente una de un cántaro que tiene çédulas blancas e porque sí saliere blanca la otra que sacaren del otro (fol 16 v) cántaro non se lea si non luego se saque; y quando saliere alguna çédula de loas quatro o çinco que han de yr escriptas entonces leerse ha la del otro cántaro donde están los nombres. Esto se haze por que los hermanos non sepan quáles fueron admitidas a las suertes nin quales fueron repelidas por quitar toda materia de escándalo nin quexa entre los dichos hermanos. Y porque se haga con toda paçifiçaçión y así se leera de un cántaro y de otro hasta que sean salidas las quatro o çinco suertes. Y fecha la dicha elección y declaradas las dichas quatro o çinco que han de auer limosna. Luego en continiente los señores hermanos ordenaran cómo e cuándo se han de dar los dineros a cada una y en qué poder dan de estar en tanto que se casaren. Y los dichos dos hermanos diputados vayan al prior de Sant Pedro Mártyr y notifiquenle y háganle saber cómo de los diez mil mrs. de juro que dejó el señor don Pedro de Silua han elegido a fulana e fulana; para cada una de ellas aya çinco mil mrs. para su casamiento con su sabiduría segund se contiene en la cláusula del testamento del dicho señor don Pedro de Silua. Otorsí que porque más sin afiçión de persona se haga la dicha elección de doncellas que los dos (fol. 17) hermanos que han de ser diputados que non nombre donzellas algunas quel año. Yten que ningund hermano non pueda nombrar si no el que esto uiere presente a los dichos cabildos que conuiene a saber de la dominica in passione y de la dominica de ramos o a qualquiera de ellos. Y todo estos fecho en el dicho cabildo postrimero en que así fueren echadas las dichas suertes sean nombrados por el dicho cabildo: dos hermanos del. Para cada una de las dichas doncellas que tengan cargo el día que se uelare de yr e ser presentes a sus uelaçiones e después de uenir ante el escriuano de la dicha casa a lo decir e asentar como ellos fueron presentes uieron en fazer de la sancta madre yglesia uelar a qual fulana. Porque mejor aya efecto la dicha limosna e todo lo suso dicho e así lo asiente el dicho escriuano el primer dia de cabildo faga de ello relación e porque no aya ningund fraude nin engaño nin encubiertan.

De la forma de visitaçión de las hermanas beatas y de la elecçión de los visitadores:

Otrosi por quanto en la institución de la casa de las beatas del dicho ospital se contiene que ayan de ser visitadas por los hermanos del dicho ospital. Lo qual fasta aquí siempre ha sido guardado (fol 17 v.) ordenamos que de aquí adelante el día que fueren elegidos los otros ofiçiales de la dicha casa, sean elegidos dos uisitadores para las beatas de la forma e manera que los otros ofiçiales se han de elegir segund se suso se contiene, los quales sean personas hábilaes y sifiçientes para la dicha visitaçión conforme a la cláusula del testamento de la dicha señora doña Guiomar de Meneses, y dentro en un mes fagan su uisitaçión quien uieren que cumple a seruiçio de Dios e descargo de sus consciençias y (nuestras) y bien de la dicha casa señalando sobre todo la honestidad de ella, y uisitando espiritual y corporal bien así complicadamente; y allende de esto cada uez que uieren ser complidero puedan uisitar y proueer durante su año en todo lo que uieren que cumpla para la buena gobernación de la dicha casa.

E porque estas cosas contenidas en estas ordenanças mejor sean complidas. Ordenamos que esta regla e todo lo en (fol. 18) ella contenido se lea e publique en presençia de todos los hermanos llamados para ello por cédula un día o dos antes que se faga la elección de los ofiçiales e otra vez.

Allende se esto cada un hermano la uea entes que sea resçibido por hermano en la dicha casa por que sepa lo que promete y lo que ha de cumplir.

La forma del juramento de los que se resçibieren por:

Juro a Dios y a esta señalamos la señal de la cruz ya a las palabras de los santos Evangelios donde quiera que más largamente son escriptas. Que desde agora en adelante bien e fielmente procurare y administrare el bien honor y provecho de este ospital, y no tomare nin encubriere cosa alguna del, nin sere en ayuda nin consejo que resçiba daño fraude nin engaño alguno antes si lo supiere, lo revelare en la mejor manera que yo uiere que sin escan(fol.18v.) dalo se pueda remediar y guardare la regla e constituçiones del y que seruire mi semana. O sy non la siruiere pagare lo que esta ordenado de pagar los que non siruen. Non consentire que el dicho ospital sea mudado de esta casa donde agora está. Antes expressamente lo contradire así Dios me ayude y estos santo Evangelios.